

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 8 de mayo de 2023, venció el término de traslado del avalúo, conforme auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real / Prendario No. 2016 00288

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: NESTOR ALEXANDER GARCÍA

Fecha Auto: 06 de julio de 2023.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales el **avalúo actualizado del rodante KFX-471**, presentado el 13 de febrero de 2023 por el apoderado actor y cuyo traslado se corrió por auto anterior (20-abril-2023), NO FUE OBJETADO dentro del término legal conferido para tal fin, por lo que **SE LE IMPARTE APROBACIÓN.**

De cara a lo solicitado en numeral 2.-, del memorial aportado el 13 de febrero de 2023, el Juzgado **RESUELVE:**

1. SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **27** del mes **SEPTIEMBRE** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del rodante en garantía, aquí cautelado, que se individualiza con placa KFX-471, será postura admisible la que cubra el 70% (\$11.690.000) del valor total del bien a subastar (\$16.700.000), la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (Artículo 451 del Código General del Proceso).

2. Por Secretaría librese y fíjese aviso por el término legal cumpliendo los requisitos del artículo 450 del Código General del Proceso, en el cual se incluirá el link de acceso a la plataforma web y correo electrónico institucional de esta sede judicial, así como el vínculo de acceso virtual a la audiencia, corresponde al interesado realizar las publicaciones de ley en prensa y radio. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. El aviso que se libre deberá fijarse también en el micro sitio web de esta sede judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. **El remate se llevará a cabo de manera mixta**, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, para lo cual se remitirá en vínculo de acceso a las partes, apoderados e intervinientes para lo de rigor y se publicitará en el micro sitio web de este despacho.

5. Si un tercero tiene interés en el remate, podrá también solicitar por correo institucional el envío del link para participar o asistir en la fecha y hora señaladas a esta sede judicial.

6. SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

7. Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a informar cuáles van a ser los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos:

7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, **el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada 2 cuando el juez la solicite.** **Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.**

7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual, automáticamente se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#25**
de **07 de julio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5405e6bacc0e95451b031eac1a58b571a2f5af29f6edf2929592dc7aad7c1952**
Documento generado en 05/07/2023 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>